

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	344/2025 VER PROYECTO	(<u>Listado por primera vez el 20 de febrero de 2026</u>) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 22 de julio de 2022, dictada por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en el amparo indirecto 196/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF). PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio respecto del acto reclamado consistente en la falta de reconocimiento mediante declaración formal del Jlumaltik Candelaria (Gobierno Comunitario Candelaria), en ejercicio de su derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno, en los términos del apartado VII de esta sentencia. TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a las quejas, en su calidad de autoridades tradicionales de la Comunidad La Candelaria, respecto de los actos reclamados consistentes en la omisión legislativa constitucional y convencional para garantizar los derechos de libre determinación, autonomía y autogobierno indígena, para los efectos precisados en el apartado IX de esta resolución y respecto de la respuesta al derecho de petición contenida en el oficio 000187, de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, para los efectos precisados en la sentencia recurrida.
2.	200/2024 VER PROYECTO	(<u>Listado por primera vez el 20 de febrero de 2026</u>) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, demandando la invalidez del artículo 30, fracción I inciso f), de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 17 de mayo de 2024, mediante Decreto 903. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA). PRIMERO. Es procedente pero infundada la controversia constitucional. SEGUNDO. Se reconoce la validez del inciso f) del artículo 30, fracción I de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo, adicionado mediante decreto 903 publicado el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa entidad federativa. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

3.	(Listado por primera vez el 20 de febrero de 2026) 423/2025 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 11 de enero 2023, dictada por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, en auxilio del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el juicio de amparo indirecto 1773/2020 (cuaderno auxiliar 5/2022). (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA). Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	EN LISTA
----	---	-----------------

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001520	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T00:35:18Z / 17/03/2026T18:35:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 93 21 39 21 bb ff d6 77 47 e2 f8 a6 16 d8 b0 f7 ca eb 18 55 44 4f 23 9b ad 2c 81 d0 ea 50 3b 1d a7 87 2c 5c a8 db 40 82 2b bb b4 0a 21 44 33 23 7a a9 64 37 1e d3 42 42 b8 63 3f 67 4f 1e 96 df 15 26 67 f3 67 37 bc 18 fb 4c 8a 5f b4 bc 95 54 7c e8 7d 25 f0 65 13 e4 34 9e 63 44 01 9d 5d df f9 b4 7e fb b9 66 6e 83 6d 63 3d ab 95 1b d3 6d aa 46 8b a7 ec 02 af 70 42 9c 00 24 29 0b 9d 61 13 8b 1e 83 8f c9 00 d5 eb 75 5d 4f 1a fc 1e 4a 5a d9 78 6e d7 c6 13 c4 81 6d ed 06 99 07 b7 46 27 44 07 f9 d5 d5 7f a2 26 0c 91 b2 87 98 e2 88 40 28 dc 82 a6 d5 48 5b 27 ce 5d eb 4f 91 ee 27 28 d7 d3 0f 06 f5 50 ba 75 58 e0 9e c6 8b 3f 09 65 c6 62 35 1e d2 72 0e cc 1c 4d d8 43 5f a6 4e cd e0 73 16 e0 73 cb a2 75 31 cd d6 42 c3 00 91 40 cd 40 43 b1 0c 4a ba 09 f4 b5 89 fe 8b 1c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T00:35:18Z / 17/03/2026T18:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001520			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2026T00:35:18Z / 17/03/2026T18:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1195185			
	Datos estampillados	8A4A39D00737644AE4F81C80BA25F65A7E82D0AAA62740AEE91E8CEBE1AD5977A18A			